

Enero 2021

REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

ASIGNACIONES FAMILIARES

Según Decreto 1516/04

¿Cómo se tramita?

Inicio de Trámite: NO PRESENCIAL

Deberá ingresar <https://turnos.ips.gba.gob.ar/>

Seleccionar modalidad NO PRESENCIAL y el trámite correspondiente a realizar: Reclamo No Presencial

Carga de documentación:

A partir de la gestión del turno, puede empezar a subir la documentación (desde ese mismo día). La persona tiene tiempo hasta el día del turno para hacerlo. Si al día del turno asignado no subió la documentación, el turno pasará a VENCIDO. Los solicitantes deben preservar los originales de toda la documentación que presenten en un trámite no presencial. El IPS la solicitará para completar el trámite.

Recepción de documentación:

Cuando complete la carga de datos, el IPS no le enviará confirmación. Basta con que haya completado lo solicitado en la grilla (los archivos quedarán en color verde) El organismo se contactará una vez que haya verificado toda la documentación recibida y tanto en el caso de ser correcta o bien si hubiera que corregir algo, lo hará a través del correo electrónico que haya consignado al inicio del trámite.

Una vez que la documentación es presentada ante el IPS no será posible hacer modificaciones, Es importante revisar toda la documentación antes de clicar en "Presentar ante el IPS".

Quiénes pueden solicitarla:

Jubilados y Pensionados del IPS que tengan familiares a cargo.

Requisitos:

Del titular

Que sea titular de un beneficio previsional (Jubilación o Pensión) otorgado por el IPS (prestación contributiva).

Que los familiares por los cuales solicita la Asignación Familiar **los tenga a cargo**.

Del Cónyuge

Debe estar legalmente casado, **no incluye Conviviente, de hecho ni unión convivencial registrada.**

Del hijo

El hijo debe ser menor de dieciocho (18) años y soltero.

Puede ser hijo adoptado o estar en Guarda, Tenencia o Tutela acordada por Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Del hijo con capacidades restringidas

No debe estar casado

Debe acreditar su condición de capacidad restringida.

Puede ser hijo adoptado o estar en Guarda, Tenencia o Tutela acordada por Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:

En todos los casos, sin perjuicio del tipo de familiar a cargo, se deberá acompañar:

[Formulario E-109 \(Se descarga de la página Web\)](#)

Fotocopia del Documento de Identidad del Titular, del Cónyuge o Progenitor Afín (*en caso de corresponder*) y del integrante del grupo familiar por quien se solicita la Asignación. (*frente y reverso*).

Constancias de CUIL del Titular, del Cónyuge o Progenitor Afine (*en caso de corresponder*) y del integrante del grupo familiar por quien se solicita la Asignación.

Certificado Negativo de ANSES del Titular. *En caso de que del mismo surja que se encuentra en actividad o percibiendo un beneficio, deberá agregar recibo de sueldo o haberes, o justificación de ingresos autónomos*.

Certificado Negativo de ANSES del Cónyuge o Progenitor A fin (*En caso de que del mismo surja que se encuentra en actividad o percibiendo un beneficio, deberá agregar recibo de sueldo o haberes, o justificación de ingresos autónomos*).

Certificado Negativo de ANSES del Hijo con Capacidad Restringida (*En caso de que del mismo surja que se encuentra en actividad o percibiendo un beneficio, deberá agregar recibo de sueldo o haberes, o justificación de ingresos autónomos*).

IMPORTANTE: Cuando no sea posible agregar recibo de sueldo o de haberes del progenitor, aduciendo desconocimiento de paradero del mismo, se deberá agregar sentencia de juicio por alimentos y denuncia por incumplimiento.

Para Asignación por Cónyuge:

Partida de matrimonio actualizada y legalizada. En caso de divorcio vincular o separación de hecho o legal, el derecho a percibir asignación familiar por cónyuge se mantendrá para el beneficiario obligado a pasar alimentos. Cesará el derecho a percibir asignación por este concepto, si cesare la obligación alimentaria.

Para Asignación por Hijo:

Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento actualizada y legalizada.

Tutela, Tenencia o guarda (ante Juez de Familia) expedida por autoridad judicial (en caso de corresponder).

Hijo con capacidades restringidas (*en caso de corresponder*):

Curatela y testimonio de aceptación del cargo (*en caso de corresponder*).

Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido exclusivamente por el Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR). El mismo deberá ser presentado nuevamente cada vez que pierda vigencia el anterior.

Hijo adoptivo (*en caso de corresponder*):

Fotocopia autenticada del Testimonio de Sentencia de Adopción.

Para Asignación Ayuda escolar:

Acreditación de Escolaridad / Escolaridad Especial, firmado y sellado por el establecimiento educativo o de rehabilitación al que concurra el hijo/a, presentando dichos certificados el sello oval de DIPREGEP o de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS . **Deberá ser presentado a partir del inicio del ciclo lectivo y hasta el 31 de marzo de cada año.** Legalizado.

Vencimiento y Renovación:

El interesado deberá presentarse a renovar el pago de la Asignación una vez por año, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, venciendo el plazo para la renovación el 31 de Marzo de cada año, debiendo volver a presentar toda la documentación señalada en los puntos anteriores, según corresponda.

IMPORTANTE: Cuando se produzca una modificación de sus datos personales, como así también un alta, baja ó modificación respecto de sus relaciones y cargas familiares, debe declarar dicha situación en el momento que ocurra, sin esperar al 31 de marzo del año siguiente.